

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023,
174/2023 y 175/2023**

**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
EN EL ESTADO DE QUÉRETARO, PARTIDO
DEL TRABAJO, PARTIDO POLÍTICO MORENA
Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
Escrito y anexos de Salma Luevano Luna, quien se ostenta como Diputada Federal; de Máximo Carrasco Rodríguez y Maritza Triay Vadillo, quienes se ostentan como integrantes de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Arcoíris por México"; de Walther López González, José Gerardo Malagón Patiño y Agustín Pérez Salazar, quienes se ostentan como integrantes de la colectiva "Frente Queretano por el Derecho a la No Discriminación y el Estado Laico, A.C.", así como de Ana Yolanda López Domínguez, integrante de la Cooperativa "Pan que Ayuda".	017429
Escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	2747-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

I. Amicus curiae.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta por medio del cual realizan diversas manifestaciones a manera de **amicus curiae** respecto del presente medio de control de constitucionalidad, las cuales se tendrán como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la resolución del asunto; esto, con fundamento en el artículo 598, párrafo primero y segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Correo electrónico para recibir notificaciones.

Por otro lado, no ha lugar a tener por señalado el correo electrónico que indican para oír y recibir notificaciones, toda vez que no son parte en el

presente asunto, esto de conformidad con el artículo 10, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria.

III. Desahogo de requerimiento.

En otra tesitura, agréguese el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, cuya personalidad está reconocida en autos, a través de los cuales remite las documentales que le fueron requeridas mediante proveído de cinco de octubre del año en curso, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

IV. Acceso al expediente electrónico.

Asimismo, de conformidad a lo solicitado por el Poder Legislativo en diverso escrito y en cumplimiento al proveído anteriormente mencionado, se tiene al referido delegado proporcionando Clave Única de Registro de Población. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente el acceso al expediente electrónico del presente asunto a la indicada persona** al contar con firma electrónica vigente.

Se **apercibe** que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Plazo para alegatos.

Finalmente, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67 de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
172/2023 Y SUS ACUMULADAS 173/2023,
174/2023 y 175/2023**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, mediante estrados al Poder Legislativo del Estado de Querétaro y a través de diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que respecta a la notificación de la referida Fiscalía, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **11816/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023**, promovidas por el **Partido Político Morena en el Estado de Querétaro, Partido del Trabajo, Partido Político Morena y Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.

Conste.
CIVA/JEOM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:38:12Z / 20/10/2023T17:38:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 87 26 af 75 e3 f7 f4 5a 8e df c7 f0 1e 22 ac 99 d4 09 67 99 f6 37 13 e1 af 34 94 fd 30 59 da 18 a3 6c e4 9c 10 68 02 20 f9 16 bb 6a 5a 34 55 da 12 de 1b 47 3a 19 24 4f 40 2a c5 a0 87 11 14 37 5d 8f d1 99 6b c6 11 12 71 39 d6 1e 5b 9c 32 58 c4 71 b6 c7 8e 67 89 c9 f7 2d 07 c1 5e 67 ea db d8 a6 3f a3 f6 f2 75 15 39 f2 bd 38 e8 e6 c7 87 7d 20 2f 20 98 39 16 50 17 6b 5e 5d d3 f0 09 bf c6 c6 2d 12 d5 c6 75 35 17 c0 1e d0 99 bc 06 b9 4e 56 37 0d 83 65 07 79 f7 e7 ff 37 89 d2 ac 4a 74 3c 90 19 d2 4a ca 0a a0 b6 77 f9 78 c0 d2 9d 4e 89 1e 50 6e d3 45 70 38 f7 c5 57 73 9f 42 91 25 dc fd 2f ef 7b 88 9a 9b ed b2 87 d9 bb 12 99 a9 72 ab 7f ca 83 6d 95 ab d8 fa 1c b3 ea 4b 29 7e 70 70 10 0a 07 74 0c cd 99 33 0e 73 c4 7b d1 2c 09 f5 d9 12 5d 70 38 33 b2 b1 68 41 4d 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:38:12Z / 20/10/2023T17:38:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T23:38:12Z / 20/10/2023T17:38:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6344108			
	Datos estampillados	66CE8096CDBF83AE59F735A5B2DE91CE32635834129B9AB24F5454C0D415FDCF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T01:08:59Z / 19/10/2023T19:08:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 3f b8 9c f9 86 94 f2 ec 43 07 68 b4 37 5d da 4a 2d bc 19 d2 b8 7b da 79 88 0d 93 b1 7d f2 a2 d5 ec 5d 7d cc 25 ed e6 31 7d e5 4f 50 47 d4 b8 56 f7 eb 84 b1 84 bd ca 14 3b 44 e4 2a c7 2c e6 a6 b6 b1 51 f2 fd 34 b8 33 23 e0 42 27 ac 4b 58 72 88 74 5a 6b 8e 65 07 ee 87 7c 5a 38 89 eb e4 9b 17 9f 6a 55 2a 55 b1 d1 4f 04 cb 96 e0 d0 20 6b 09 cf 43 86 99 23 d3 5b 54 00 08 4d a5 a4 1b 8e df af c3 99 bf f9 0d d8 40 af 2e 92 e9 6f 10 52 f5 d7 0f 49 bf be eb 8b a3 cf ee cd 0b 25 37 09 86 5f c3 6e da 4b d8 e5 54 ea 29 99 4f c6 7d 3c 59 2c b9 a7 e9 e7 f3 52 dc f5 61 af 36 55 2e 08 91 82 eb 9d 97 4d f9 4a 11 c4 cd bf 5c 52 b9 ff 2c c5 3a 97 83 c6 d5 b7 4f 2c 53 39 9a 75 88 a1 87 c2 a2 42 2d b1 6d f0 2b 60 db af 6b 41 7b 54 08 13 31 a4 8f f6 35 ad 97 51 dd 5f 2b dc 10			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T01:09:00Z / 19/10/2023T19:09:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T01:08:59Z / 19/10/2023T19:08:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6342277			
	Datos estampillados	933F20D16465BDC3AD1620E2DAB86A8BF37F1EE11CA38CB410F88BE39172C64E			